

## SESIONES ORDINARIAS

2021

## ORDEN DEL DÍA N° 367

Impreso el día 22 de abril de 2021

Término del artículo 113: 3 de mayo de 2021

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional, ubicado en la ciudad capital de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. Transferencia a título gratuito a la provincia de Catamarca. **Corpacci, Ginocchio, López Rodríguez, Casas y Moreau C.** (5.852-D.-2020.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Corpacci y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se transfiera a título gratuito el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional a la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

20 de abril de 2021.

*Cecilia Moreau. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Luciano A. Laspina. – Hernán Pérez Araujo. – Ariel Rauschenberger. – Karim A. Alume Sbodio. – Felipe Álvarez. – Karina Banfi. – Marcelo P. Casaretto. – Paula M. Oliveto Lago. – Luis M. Pastori. – Domingo L. Amaya. – Federico Angelini. – Brenda L. Austin. – Miguel Á. Basse. – Atilio F. Benedetti. – Hernán Berisso. – Rosana A. Bertone. – Daniel A. Brue. – Ricardo Buryaile. – Javier Campos. – José M. Cano. – Sergio G. Casas. – Paulo L. Cassinerio. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Alfredo Cornejo. – Lucía B. Corpacci. – Omar B. De Marchi. – Jorge R. Enríquez. – Gabriela B. Estévez. – Omar Ch. Félix. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Maximiliano Ferraro.*

*– Alejandro García. – José L. Gioja. – Lucas J. Godoy. – Pablo G. González. – Ramiro Gutiérrez. – Itai Hagman. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María L. Masin. – María C. Moisés. – Victoria Morales Gorleri. – María G. Ocaña. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Elda Pértile. – Luis A. Petri. – Carmen Polledo. – Carlos Y. Ponce. – Roxana N. Reyes. – Jorge Rizzotti. – Jorge A. Romero. – Víctor H. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – David P. Schlereth. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo Torello. – Fernanda Vallejos. – Carlos A. Vivero. – Liliana P. Yambrún. – Pablo R. Yedlin.*

## PROYECTO DE LEY

TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO  
EL DOMINIO DE UN INMUEBLE  
DE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL  
A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a la provincia de Catamarca el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, con todo lo plantado, construido y adherido al suelo que fuera identificado con los siguientes datos catastrales: matrícula 07-21-01-5643-0000, manzana 5644, frentes 4, lote 01, padrón 320100. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la calle Chacabuco 150 de la ciudad capital de San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700), en la manzana comprendida por las calles Ayacucho, Mota Botello, Caseros y Chacabuco.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa a título gratuito, con el cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al desarrollo exclusivo de la actividad y gestión de la salud pública.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – De resultar necesario, la provincia de Catamarca se compromete a materializar los límites del área desafectada y a efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, del inmueble transferido por medio de la presente ley.

Art. 5° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de la promulgación de la presente.

Art. 6° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a cargo exclusivo de la provincia de Catamarca.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lucía B. Corpacci. – Sergio G. Casas. –  
Silvana M. Ginocchio. – Dante E. López  
Rodríguez. – Cecilia Moreau.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Corpacci y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se transfiere a título gratuito el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional a la provincia de Catamarca, y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Cecilia Moreau.*